



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COMEDORES ESCOLARES PARA EL CURSO 2019-2020**

### **Primera.- OBJETO**

Se convocan ayudas para el pago del comedor escolar, para aquellas familias empadronadas en Quart de Poblet y cuyos hijos/as estén escolarizados/as en centros educativos del municipio y carezcan de recursos económicos suficientes.

Se debe dar la circunstancia de la necesidad de asistencia al comedor escolar por imposibilidad de la familia por motivos laborales u otros, de atenderlos/las adecuadamente.

### **Segunda.- CUANTÍA**

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el precio por día de comedor establecido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso 2019-2020, y por el número de días con servicio de comedor según calendario escolar.

En el caso de beneficiarios/as de becas de comedor escolar de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con importes inferiores al módulo económico máximo establecido por dicha Consellería, el Ayuntamiento podrá complementar esas becas hasta alcanzar dicho módulo, siempre y cuando los/las beneficiarios/as de las mismas cumplan los requisitos de acceso recogidos en la presente normativa.

Las ayudas se abonarán en concepto de subvención directamente a los comedores escolares, que justificarán la misma en dos periodos: el primero desde el inicio del servicio de comedor hasta el mes de diciembre de 2019, y el segundo desde enero de 2020 hasta la finalización del servicio de comedor escolar.

La diferencia entre el módulo subvencionado y el coste real del servicio de comedor lo abonarán las familias directamente a los comedores respectivos.

### **Tercera.- REQUISITOS**

Podrán optar a estas ayudas las familias que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas y residiendo en Quart de Poblet.
- b) Estar el/la alumno/a matriculado/a durante el curso 2019-2020 en cualquiera de los centros escolares del municipio.
- c) Haber solicitado beca de comedor a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (para aquellos menores para los que dicha Consellería las convoque).
- d) No disponer de ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.



- e) No disponer la unidad familiar de una renta per cápita (r.p.c.) superior a 6.454,03 euros. En el caso de familias monoparentales con hijos/as a su cargo, la renta per cápita se calculará dividiendo los ingresos anuales de toda la unidad familiar entre el número de miembros más uno. A estos efectos se entenderá por familia monoparental las que dispongan del título de familia monoparental expedido por la Generalitat Valenciana y en su defecto, la formada por un solo progenitor/a y sus hijos/as, sin la presencia de pareja y en presencia de al menos un hijo/a que no haya alcanzado la mayoría de edad. No se computará monoparentalidad en los casos en que la madre, padre o tutor legal del menor objeto de la solicitud de beca, mantenga una relación de convivencia de pareja o análoga a la conyugal

Para el cálculo de los ingresos económicos se computarán todos aquellos ingresos obtenidos durante los últimos cuatro meses antes de la solicitud o dos trimestres en el caso de autónomos, procedentes de salarios, pensiones, prestaciones económicas, rentas alquileres, de capital mobiliario y cualquier otro que redunde en la economía familiar, excepto las prestaciones del sistema de autonomía personal y atención a la dependencia. La cantidad anual se obtendrá en base a la media de ingresos mensuales para obtener la estimación del total año. Dentro de los ingresos por trabajo, se computarán las cuantías netas recogidas en nómina, incluidas las derivadas de dietas u otros complementos mensuales que el/la trabajador/a perciba.

Por unidad familiar se entenderá la formada por el padre y la madre, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor si es procedente, el/la alumno/a por el que se solicita la ayuda, los/as hermanos/as que convivan en el domicilio familiar, así como los/as ascendientes de los padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En el caso de progenitores separados que ostenten **custodia compartida** por resolución judicial firme, se computarán los ingresos de ambos progenitores durante el tiempo de permanencia de los/las menores con cada uno de ellos, por lo que será preceptivo que ambos presenten la documentación que acredite sus ingresos económicos. En el caso de que uno de los progenitores no aporte la documentación necesaria para la valoración de la solicitud de beca de comedor, ni inicialmente ni tras serle requerida formalmente, se denegará la beca de comedor solicitada, pero se podrá valorar la concesión de una prestación económica individual (PEI) para el pago del comedor escolar dirigida al progenitor solicitante de la beca de comedor, únicamente durante el tiempo en el que el/los menor/es estén bajo su custodia y por el mismo importe que la beca de comedor escolar. Para ello se requerirá entrevista con el progenitor solicitante de la beca y formalización de solicitud de PEI de comedor escolar por su parte para el periodo que vaya a ostentar la custodia de el/los menor/es. Cuando la documentación esté completa pero la resolución sea de denegación de la beca por no cumplir los requisitos de la presente normativa, se procederá de igual modo que en el supuesto anterior, dando la opción a la solicitud por parte de los progenitores o tutores legales de una prestación económica individual para el pago del comedor escolar, únicamente durante el tiempo en el que el/los menor/es estén bajo su custodia y por el mismo importe que la beca de comedor escolar.



- f) Que exista necesidad de asistencia al comedor escolar de los/as menores por imposibilidad de la familia por motivos laborales u otros, de atenderlos/as adecuadamente.
- g) Se entenderán susceptibles de ser asignadas becas de oficio, bajo indicación técnica, las siguientes situaciones:
- Familias educadoras con menores acogidos/as a su cargo.
  - Familia acogedora extensa con menores acogidos/as a su cargo.
  - Menores en situación de riesgo.
  - Menores en acogimiento residencial
- h) Aceptar expresamente :
- El pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor al comedor escolar.
  - La asistencia al comedor escolar o en su caso la debida justificación de la no asistencia.
  - Comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la beca de comedor.
  - La declaración de que la unidad familiar no dispone de ingresos, rentas o bienes distintos de los que se justifican y adjuntan con motivo de la solicitud.
- i) Entregar la solicitud en el plazo establecido.

#### **Cuarta.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN**

La solicitud para este tipo de ayudas se presentará mediante modelo de instancia oficial en los registros habilitados del Ayuntamiento. El plazo de solicitud será desde el **20 de mayo al 28 de junio de 2019**. La documentación requerida figura en el anexo 2.

Recibidas las solicitudes, el Departamento de Servicios Sociales las verificará y valorará de acuerdo a la normativa vigente en materia de becas de comedor. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación necesaria para la valoración de la ayuda, se requerirá por escrito al interesado/a para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Entre la documentación a aportar se establece la sentencia de separación y/o convenio regulador en el caso de que los/as progenitores/as del/la menor beneficiario/a de la ayuda no convivan en el mismo domicilio o aleguen separación de hecho. En caso de no aportar dicha documentación se entenderá incompleto el expediente y se podrá denegar la ayuda por este motivo, salvo que a criterio técnico se estime lo contrario.

En los casos en que a criterio técnico se considere necesario, se podrá citar a la persona solicitante de la beca para mantener entrevista con el objetivo de clarificar alguno de los aspectos recogidos en la documentación aportada.



No se tendrán en cuenta las solicitudes que se entreguen fuera de plazo, salvo que dicha circunstancia sea justificada con la documentación necesaria.

La resolución de las ayudas se realizará con posterioridad a las resoluciones de concesión de becas de comedor de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Quedarán excluidos/as de esta convocatoria los/as alumnos/as que hubieran sido becados/as por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, salvo aquellos/as a los que dicha Consellería haya concedido beca por un importe inferior al módulo máximo establecido, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá complementar dicha beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos recogidos en la presente normativa.

Se resolverán favorablemente las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por orden de puntuación obtenida, y en función de la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

Los/as menores que obtengan beca de comedor escolar así como los/as que queden en lista de espera se listarán según el orden de puntuación obtenida, cada uno en el colegio en el que estén matriculados. Las bajas que se produzcan en un comedor escolar implicarán altas en el mismo comedor escolar. Ante puntuaciones iguales en un comedor escolar en la lista de espera se atenderá a la r.p.c. (renta per cápita) más baja para nuevas altas.

La relación de personas beneficiarias estará en el departamento de Servicios Sociales y en los centros educativos.

Se establece un plazo de reclamación de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de los listados definitivos.

#### **Quinta.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

Los/as perceptores/as de las ayudas estarán obligados/as a:

- a) Pagar la diferencia entre el módulo subvencionado y el precio real del servicio de comedor al que acuda el menor según establezca la normativa interna de cada colegio.
- b) Las faltas de asistencia deberán ser justificadas al comedor escolar.
- c) El/la menor deberá respetar las normas de convivencia y funcionamiento de los respectivos comedores escolares
- d) Comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier variación de las circunstancias personales o familiares que dieron lugar a la concesión.

#### **Sexta.- SANCIONES**

La ayuda podrá suspenderse o extinguirse en los siguientes supuestos:

- a) A la tercera falta sin justificar la no asistencia al comedor.
- b) Cuando el/la menor fuera expulsado/a del comedor escolar por causa disciplinaria.
- c) Cuando durante un periodo de dos meses la familia no pague la diferencia de precio entre el módulo subvencionado y el coste real del servicio, o cuando mantenga



- deuda por este concepto con el comedor escolar correspondiente a cursos anteriores.
- d) Cuando el/la menor deje de asistir al comedor por voluntad de la familia o por cambio de escolarización.
  - e) En aquellas otras circunstancias en las que se valorara por el equipo de servicios sociales que la ayuda concedida no sirve para el fin con que se concedió.

La suspensión o extinción de la ayuda por los motivos a), b) o c), se tendrá en cuenta en la valoración de solicitudes de ayudas para comedor de posteriores ejercicios.

**Séptima.- INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS/AS LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE ESTA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

Quart de Poblet, a 6 de marzo de 2019

Concejal de Servicios Sociales

M<sup>a</sup> Teresa Ibáñez Martínez



Coordinador de Servicios Sociales

Luis R. Lillo Granell



## *ANEXO 1*

### **BAREMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE BECAS DE COMEDOR**

#### **COMPOSICIÓN FAMILIAR:** (situaciones acumulables):

- De una a dos personas ..... 1 punto
- De tres a cuatro personas ..... 2 puntos
- De cinco a seis personas ..... 3 puntos
- Más de seis personas ..... 4 puntos
- Familia numerosa categoría general..... 1 punto
- Familia numerosa categoría especial..... 2 puntos
- Familia monoparental..... 1 punto

#### **SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA** (situaciones acumulables):

- Familias víctimas de violencia de género..... 1 punto
- Familia con un miembro drogodependiente..... 1 punto
- Familia con un miembro con discapacidad física o psíquica y/o dependencia:
  - \* Discapacidad del 33% al 64 %..... 1 punto
  - \* Discapacidad igual o superior al 65%..... 2 puntos
  - \* Discapacidad igual o superior al 75 % con ayuda de tercera persona..... 3 puntos
  - \* Grado I..... 1 punto
  - \* Grado II..... 2 puntos
  - \* Grado III..... 3 puntos

Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social, que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 19 de noviembre).

En caso de que una persona disponga de grado de discapacidad y dependencia se valorará la situación más favorable.



**SITUACIÓN LABORAL DE LOS PROGENITORES** (situaciones no acumulables):

- Desempleado..... 4 puntos
- Trabajo eventual..... 2 puntos
- Trabajo autónomo..... 1 punto
- Trabajo fijo, pensionista o similar..... 0 puntos

Se tendrá en cuenta la situación laboral del padre/madre o tutor/a con carácter más estable.

Se entenderá que el trabajo no tiene carácter eventual cuando la fecha de antigüedad en la empresa sea igual o superior a dos años.

**VIVIENDA:**

- Sin vivienda (chabola, derribo) ..... 8 puntos
- Infravivienda (situación acumulable)..... 2 puntos
- Alquiler o propiedad en amortización:
  - \* De 1 a 200 €/mes ..... 1 punto
  - \* De 201 a 300 €/mes ..... 2 puntos
  - \* De 301 a 400 €/mes ..... 3 puntos
  - \* De 401 a 500 €/mes ..... 4 puntos
  - \* Más de 501 €/mes..... 5 puntos
- Propiedad amortizada o cedida en uso..... 0 puntos
- Alojamientos alternativos (Viviendas tuteladas)..... 2 puntos

**VALORACIÓN DE LA NECESIDAD DE ASISTENCIA A COMEDOR ESCOLAR:**

Se entiende como motivos que hacen necesaria la asistencia a comedor escolar, los laborales (trabajo de ambos progenitores), por enfermedad del cuidador principal o por prescripción facultativa. La necesidad se valorará con dos puntos.

**VALORACIÓN PROFESIONAL:**

- Situación sin factores sociales añadidos ..... 0 puntos
- Situación leve ..... 1 punto
- Situación grave ..... 2 puntos
- Situación muy grave ..... 3 puntos



### SITUACIÓN ECONÓMICA: RENTA PER CÁPITA

EUROS		PUNTOS
Más de 6.454 €		0
6.028 .....	6.454 .....	5
5.629 .....	6.027 .....	6
5.226 .....	5.628 .....	7
4.826 .....	5.225 .....	8
4.426 .....	4.825 .....	9
4.025 .....	4.425 .....	10
3.625 .....	4.024 .....	11
3.224 .....	3.624 .....	12
2.822 .....	3.223 .....	13
2.421 .....	2.821 .....	14
2.021 .....	2.420 .....	15
1.619 .....	2.020 .....	16
1.219 .....	1.618 .....	17
819 .....	1.218 .....	18
417 .....	818 .....	19
0 .....	416 .....	20

Se computarán como ingresos anuales familiares los capitales mobiliarios que figuren en la declaración de la renta 2017.



## **ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN A APORTAR – SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR ESCOLAR**

- Impreso de solicitud relleno y firmado.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar extranjeros.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa o fotocopia del título de familia monoparental.
- Fotocopia del certificado de discapacidad y/o resolución del grado de dependencia.
- Fotocopia del recibo de alquiler de la vivienda o propiedad en amortización .
- Fotocopia de la sentencia de separación matrimonial y convenio regulador.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2017 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o certificado de no haber presentado declaración en el 2017 emitido por la Delegación de Hacienda . Solicitud cita previa **91 290 13 40** o también en [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) o en **Av. Blasco Ibáñez, 10 (Manises)**.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
  - Trabajo: fotocopia de las 4 últimas nóminas ( en caso de autónomos las 2 últimas declaraciones trimestrales ).
  - Desempleados: Certificado del Servicio Público de Empleo sobre percepción de prestaciones de prestaciones o subsidios por desempleo de cualquier tipo o PREPARA y fotocopia del documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE). teléfono **96 308 55 98** o **901 119 999** o [www.sepe.es](http://www.sepe.es).
  - En caso de **ser pensionista**, certificado actualizado de la pensión/es o certificado negativo de percepción de las mismas:
    - ✓ Seguridad Social: Solicitud cita previa **96 317 61 11** o cita automatizada **901 10 6570** o [sede.seg-social.gob.es](http://sede.seg-social.gob.es).
    - ✓ o Clases Pasivas: C. Pascual y Genis, 9 (Valencia). Teléfono **96 350 90 43**
    - ✓ o PNC, FAS y LISMI: Av. Barón de Cárcer, 36 (Valencia).
- Impreso del compromiso de presentación de solicitud de beca de comedor escolar a la Consellería Educación, investigación, Cultura y Deporte.
- Otros: Para la adecuada valoración de su solicitud se le podrá requerir que aporte los documentos complementarios que se consideren oportunos.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:**

**Del 20 de mayo al 28 de junio de 2018**

### **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:**

**Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento**